

Concede en Uso Gratuito a COPRORACIÓN DE AISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, inmueble fiscal ubicado en la comuna Viña del Mar, provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso

Valparaíso., 24 de Diciembre de 2019

RES. EXENTA Nº: E-52249

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.L. Nº 1.939 de 1977, y sus modificaciones; en la ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley Nº 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad y en el D.S. Nº 50 de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; Of. Circular Nº 02 de 10 de Mayo de 2012 del Subsecretario de Bienes Nacionales; Of. DBSN Nº 1.081 de 19 de octubre de 2012 de la Jefa de División de Bienes Nacionales; la Orden Ministerial Nº 1 de 23 de noviembre de 2018; las facultades que se me confieren por D.S. Nº 79 de 2010; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 64, de fecha 27 de marzo de 2018, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y las Resoluciones Nos. 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante presentación de fecha 26 de noviembre de 2018, la Corporación de Asistencia Judicial de la región de Valparaíso, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, solicita la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en calle Arlegui Nº 160, departamento Nº 802, 8º piso, calle Arlegui Nº 150 y Nº 166, Edificio Lautaro, estacionamiento 33, 34 y 35, comuna de Viña del Mar, provincia de San Valparaíso, región de Valparaíso, amparado por las inscripciones de Fs. 7274 vta. Nº 9817 y de fs. 7275 Nº 9818, ambas del Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Unidad de Participación Ciudadana y del Departamento de Bienestar de la peticionaria, lo que permitirá aumentar la prevención y resolución de conflictos, entregando servicios de calidad y flexibles mediante profesionales altamente capacitados, todo ello en beneficio de la comunidad. asimismo, los estacionamiento servirán para el debido resguardo de los vehículos asignados a dicho Servicio.
- 2.- Que, con fecha 30 de noviembre de 2018, la Unidad de Catastro verifica la calidad jurídica del inmueble requerido, certificando que se trata de una propiedad fiscal disponible.
- 3.- Que en mérito de lo informado por la profesional de la Unidad de Bienes de esta Regional en su Ord. Nº E-29.110 de fecha 23 de diciembre de 2019, se ha recomendado otorgar la concesión de uso gratuito a favor del solicitante, teniendo en consideración que el uso que se dar{a al inmueble fiscal se enmarca dentro de un perfil administrativo, descongestionando las dependencias del Centro de Atención a Víctimas de delitos violentos que funcionan con el Departamento de Bienestar, afectando el coeficiente de ocupación que está indicado en las políticas de Recursos Humanos de la Institución.
- 4.- Que, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de fiscalización Nº 153 de fecha 20 de junio de 2017, se trata de un inmueble ubicado en una importante arteria de la comuna en buen estado de conservación, con acta de recepción del mismo, recomendando a la brevedad una nueva administración, como ocurre en la especie. .
- 5.- Que la postulación en comento fue puesta en tabla y analizada en la sesión Nº 207 de fecha 17 de mayo de 2019, del Comité Consultivo de esta Regional la que fue aprobada.
- 6.- Que, este Servicio solicitó el pronunciamiento del Consejo Regional de Valparaíso mediante Ord. Nº 3.299 de 20 de noviembre de 2019, entidad que emitió su opinión mediante oficio Nº 30/3/558 de 17 de diciembre de 2019, el que contiene el acuerdo el acuerdo Nº 9680/12/19 de 16 de diciembre de 2018, adoptado en sesión Nº 775 de igual fecha, pronunciándose favorablemente.
- 7.- Que encontrándose disponible el inmueble fiscal, y siendo necesario éste para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Unidad de Participación Ciudadana y del Departamento de Bienestar de la peticionaria, lo que permitirá aumentar la prevención y resolución de conflictos, entregando servicios de calidad y flexibles mediante profesionales altamente capacitados, todo ello en beneficio de la comunidad. asimismo, los estacionamiento servirán para el debido resguardo de los vehículos asignados a dicho Servicio, y siendo efectuada la solicitud por una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, resulta del todo procedente dar lugar a lo requerido.

RESUELVO:

1.- Otórgase a la COPRORACIÓN DE AISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, Rut Nº 70.816.800-9, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en CALLE ARLEGUI Nº 160, DEPARTAMENTO 802,8º PISO, CALLE ARLEGUI Nº 150 Y 166, EDIFICIO LAUTARO, ESTACIONAMIENTO 33, 34 Y 35 PSIO 8 Y 9 Y LOS ESTACIONAMIENTOS 33-34 Y 35 EDIFICIO LAUTARO CALLE ARLEGUI 160, de la Comuna de Viña del Mar, Provincia de Valparaíso, Región de Valparaíso, amparado por las inscripciones de Fs. 7274 vta. Nº 9817 y de fs. 7275 Nº 9818, ambas del Registro de Propiedad del año 2000, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 646-

207/396/398 de la comuna de Viña del Mar, individualizado en el Plano N° V-6-10726 CU, de una superficie de 141,69 mt², y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes

DEPARTAMENTO N° 802 OCTAVO PISO, GRAFICADO EN EL PLANO V-6-10726 C.U., Y SE DETALLA A CONTINUACION:
OCTAVO PISO DUPLEX (PLANTA INFERIOR) SUPERFICIE 37,44 M²

NORTE: CALLE ARLEGUI EN 4.00 METROS

ESTE: TERRENOS DE COPROPIEDAD EN 9.36 METROS

SUR: ENRIQUE VIÑUELA DEPTO 804 EN 4.00 METROS

OESTE: FLORA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO EN 9.36 METROS

OCTAVO PISO DUPLEX (PLANTA SUPERIOR) SUPERFICIE 43,05 M²

NORTE: CALLE ARLEGUI EN 4.70 METROS

ESTE: TERRENOS DE COPROPIEDAD EN 9.16 METROS

SUR: ENRIQUE VIÑUELA DEPTO 804 EN 4.70 METROS

OESTE: FLORA GONZALEZ VIUDA DE CASTRO EN 9.16 METROS

ESTACIONAMIENTOS N° 33, N° 34 Y N° 35, GRAFICADO EN EL PLANO 05109-784 C.U., Y SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ESTACIONAMIENTO N° 33 SUPERFICIE 15,10 M²

NORTE: VICTOR LERMANDE (ESTACIONAMIENTO N° 32) EN 5.20 METROS

ESTE: TERRENOS DE COPROPIEDAD EN 2.00 METROS

SUR: FISCO (ESTACIONAMIENTO N° 34) EN 6.80 METROS

OESTE: OSVALDO CABRERA HOY ALEX LANGE EN 3.60 METROS

ESTACIONAMIENTO N° 34 SUPERFICIE 23,60 M²

NORTE: FISCO (ESTACIONAMIENTO N° 33) EN 6.80 METROS

ESTE: TERRENOS DE COPROPIEDAD EN 2.20 METROS

SUR: FISCO (ESTACIONAMIENTO N° 35) EN 9.80 METROS

OESTE: OSVALDO CABRERA HOY ALEX LANGE EN 4.60 METROS

ESTACIONAMIENTO N° 35 SUPERFICIE 22,50 M²

NORTE: FISCO (ESTACIONAMIENTO N° 34) EN 9.80 METROS

ESTE: TERRENOS DE COPROPIEDAD EN 2.00 METROS

SUR: SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA RITA (ESTACIONAMIENTO N° 36) EN 7.10 METROS

OESTE: CLUB INFANTES DE MARINA DE RESERVA EN 4.50 METROS.

Al inmueble le corresponde la I.D. Catastral: 51105.

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de cinco (05) años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para la instalación y funcionamiento de las dependencias de la Unidad de Participación Ciudadana y del Departamento de Bienestar de la peticionaria, lo que permitirá aumentar la prevención y resolución de conflictos, entregando servicios de calidad y flexibles mediante profesionales altamente capacitados, todo ello en beneficio de la comunidad. Asimismo, los estacionamientos servirán para el debido resguardo de los vehículos asignados a dicho Servicio.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado, entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. N° 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite

cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la COPRORACIÓN DE AISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto, desarrollare en su interior actividades políticas y/o contrarias a la ley, las buenas costumbres y al orden público o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. N° 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior la COPRORACIÓN DE AISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión. Asimismo, tendrá la obligación de adaptar las edificaciones existentes al interior de la propiedad fiscal entregada o las que en el futuro se construyan en ella, a las disposiciones de la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, cuya concreción se encuentra en las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en lo relativo a accesibilidad a ellas.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) La entidad beneficiaria deberá instalar en el inmueble entregado en concesión, un letrero o placa que señale que aquel es de propiedad fiscal y se mencione la resolución que la otorga con la singularización de su número, fecha, objeto o finalidad de la concesión, superficie concesionada y plazo de vencimiento de la misma.

k) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

l) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Rosario Perez Izquierdo
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

Interesado(a)
Expediente
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 5fc4b97b-abdc-48a9-88e5-b346acd535e4